



BUIN,

18 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3860 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La **Providencia N° 14854**, de fecha 14 de octubre de 2024, ingresada por Katherin Romero Quevedo en representación de Club Deportivo las Acacias de Viluco, quien solicita autorización para realizar bingoailable a beneficio de Club Deportivo las Acacias de Viluco, el día 19 de octubre desde las 13:00 horas hasta las 03:00 de la madrugada del día 20 de octubre de 2024.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Bingo Aailable** a beneficio de Club Deportivo las Acacias de Viluco, el día **sábado 19 de octubre desde las 13:00 hasta las 03:00 de la madrugada del domingo 20 de octubre de 2024** en la Multicancha de la Villa Santa Teresa de Viluco, Comuna de Buin; de acuerdo a lo solicitado por Katherin Romero Quevedo, en representación del Club Deportivo las Acacias de Viluco.

2.- Déjese establecido que de acuerdo a la Ley N° 20.851 de 2015, **todas las Organizaciones que realicen bingos, rifas, loterías u otros sorteos deberán rendir cuenta detallada de los resultados a la Municipalidad.**

3.- Concédase el permiso, exento de pago para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

4.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG. agd.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Archivo SECMU